

Corporación de Inmuebles, Industria y  
Comercio, S. A. de C. V.



## CONTRATO DE ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS

Nosotros, **NIVIA A. RIVERA RIVERA DE SORTO**, mayor de edad, casada, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Apoderada de la Sociedad **CORPORACION DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C. V.**, con R.T.N. Clave No. 08019995345016, que en lo sucesivo se denominará "**EL PROPIETARIO**" y el señor **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado; actuando en su condición de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**, institución creada mediante Decreto No. 283-98 de fecha 20 de Noviembre de 1998, en su Artículo No. 25, condición que se encuentra acredita mediante Constancia extendida por el Congreso Nacional, con fecha 5 de Octubre del 2009, con R. T. N. No. 08011197102855 y que en lo sucesivo se denominará "**LA ARRENDATARIA**", libre y espontáneamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de **DOS (2) ESPACIOS** para estacionamiento en el sótano del Edificio CIICSA cita en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Tegucigalpa, M.D.C. y **UN (1)** para estacionamiento en el parque de estacionamientos adjunto al EDIFICIO CIICSA, arrendamiento que está sujeto a las condiciones siguientes: a) El plazo del arrendamiento es de un año, comenzando el **1 de Octubre del 2011**, prorrogable por mutuo acuerdo mediante el intercambio de cartas por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente contrato o de las prórrogas del mismo; b) El espacio de arrendamiento estará a disposición de "**EL ARRENDATARIO**" durante las horas laborables, que para propósitos del presente contrato se definen así: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados de la 7:00 a.m. a 12 meridiano.- Durante toda otra hora, incluyendo los domingos y días feriados, el espacio de estacionamiento estará a la disposición de "**EL ARRENDATARIO**"; sin embargo, el acceso al mismo será restringido de acuerdo a los reglamentos y disposiciones adoptados por "**EL ARRENDATARIO**", las cuales forman parte del presente contrato; c) "**EL ARRENDATARIO**" proporcionará a "**EL PROPIETARIO**" una lista de los vehículos, indicando su marca, color y número de placa, que podrán ser aparcados en el estacionamiento bajo el presente contrato de arrendamiento; d) El o los vehículos amparados por el presente Contrato de Arrendamiento serán entregados con sus llaves, a la entrada al área de estacionamiento al personal designado por "**EL PROPIETARIO**", para su acomodación; igualmente, al retirar el vehículo, el personal de "**EL PROPIETARIO**", lo

Edificio CIICSA, Col. Palmira, Paseo República de Panamá, No. 1702, Tegucigalpa, Honduras  
Apartado Postal No. 2188, Teléfonos: 235-5903, 235-5906, 235-5907, Fax: 235-5938  
Correo electrónico: inbiesa@yahoo.com

Corporación de Inmuebles, Industria y  
Comercio, S. A. de C. V.



entregará en la misma zona donde fue recibido. - Queda estrictamente prohibido que el conductor de el vehículo conduzca el mismo dentro del área de estacionamiento, e) Las llaves del o de los vehículos permanecerán en los mismos mientras se encuentren aparcados en el estacionamiento; f) La entrega de los vehículos sin sus llaves será objeto de una multa de VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00) por cada infracción; g) El o los vehículos podrán ser retirados del estacionamiento por el dueño de los mismos o por las personas debidamente autorizadas, de lo contrario se requerirá una autorización por escrito; h) El o los vehículos amparados por el presente contrato de arrendamiento de estacionamiento son aparcados bajo la responsabilidad y riesgo de **"EL ARRENDATARIO"**, quedando claramente entendido que **"EL PROPIETARIO"** no es responsable por pérdida de objetos o pertenencias dejadas en o los vehículos, incluyendo herramientas; tampoco será responsable de los daños o deterioros sufridos por el automóvil durante el período de estacionamiento que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, de los causados por personas ajenas a sus empleados o dependientes, ni de los actos dolosos de unos y otros; no obstante, **"EL PROPIETARIO"** responderá por los daños y deterioros del automóvil durante el período de estacionamiento causados por sus empleados o dependientes, por culpa o negligencia en ocasión del ejercicio de sus empleos, en los términos y condiciones señalados por el Código Civil, siempre que el importe de tales daños exceda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00), pues en caso contrario, **"EL ARRENDATARIO"** renuncia a toda reclamación por dicho concepto; i) En caso que el vehículo sufra desperfectos en el estacionamiento, queda prohibida la reparación del mismo en el área de estacionamiento y tendrá que ser removido a la mayor brevedad posible, de lo contrario **"EL PROPIETARIO"** contratará por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el servicio de grúa y removerá y depositará el mismo en un taller; j) Está estrictamente prohibido lavar vehículos en el área de estacionamiento; k) En el caso de que el vehículo sufriera algún daño mientras se encontrara aparcado en el estacionamiento, este deberá ser reportado a **"EL PROPIETARIO"** antes de retirarlo de la zona de estacionamiento; de no atenderse en la forma indicada **"EL ARRENDATARIO"** pierde todo el derecho de reclamo a **"EL PROPIETARIO"** por los daños sufridos; l) La renta mensual para los estacionamiento en el sótano del EDIFICIO CIICSA será de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)** por cada estacionamiento y la renta del espacio en el parque de estacionamientos adyacente al EDIFICIO CIICSA, será de **SETECIENTOS**

Corporación de Inmuebles, Industria y  
Comercio, S. A. de C. V.



**LEMPIRAS EXACTOS (L. 700.00)** más el 12% de impuesto sobre ventas, que será pagada por mensualidad adelantada en los primeros cinco días de cada mes al que corresponde el pago, en las oficinas de **"EL PROPIETARIO"**, cita en el EDIFICIO CIICSA, paseo República de Panamá No. 1702, Tegucigalpa, M.D.C.; m) El presente contrato de arrendamiento se terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Al terminar el plazo o prórroga del mismo; 2) Al terminar el Contrato de Arrendamiento del local dentro del mismo edificio; 3) Al registrarse un atraso de dos rentas o más; 4) Por infracciones de las disposiciones contempladas en el presente contrato o aquellas que **"EL PROPIETARIO"** adoptará en el futuro; n) **"EL ARRENDATARIO"** declara que es cierto y acepta El Contrato de Arrendamiento que antecede en los términos estipulados.- En fe lo cual, firman el presente contrato en triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al ocho días del mes de Septiembre del año dos mil once.

  
**NIVIA A. RIVERA DE SORTO**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**CIICSA**



  
**EMILIO CABRERA CABRERA**  
**SUPERINTENDENTE**

